# Boletín Oficial



# PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI  APARECE LOS DIAS HABILES  EDICION DE 36 PAGINAS	Salta, 07 de febrero de 1994	CORREC	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3/18
Nº 14.356	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual № 295758		
Tirada de 400 ejemplares  ***  HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG ministro de gobierno	DIR	DIRECCION Y ADMINISTRACIO ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA	
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO		]	***  RGIO ANTONIO  RODRIGUEZ  IRECTOR GENERAL

Artículo 1º- A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

#### DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

- Art. 7º PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:
  - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
  - b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del'importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su
- Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Ofi-
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I - PUBLICACIONES: Por cada Texto no mayor de 200 palabras Publicación		Excedente (p/c.palabra)
· Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales,		
Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)		\$ 0,10
Convocatorias Asambleas Profesionales		\$ 0,10
Avisos Comerciales		\$ 0,10
Asambleas Comerciales		\$ 0,10
Avisos Administrativos	21,00	\$ 0,10
Edictos de Mina	17,00	\$ 0,10
Edictos Concesión de Agua Pública	17,00	\$ 0,10
Edictos Judiciales	8,50	\$ 0,10
Remates Inmuebles y Automotores	17,00	\$ 0,10
Remates Varios	10,50	\$ 0,10
Posesión Veinteñal		\$ 0,10
Sucesorios	. ,	\$ 0,10
<ul> <li>Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.</li> <li>Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.</li> <li>Más un adicional en concepto de prueba.</li> </ul>	104,00	
I - SUSCRIPCIONES		
• Anual	83,50	
Semestral	52,00	
• Trimestral	42,00	
II - EJEMPLARES		
Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
Separata	\$ 3,00	
V - FOTOCOPIAS Resolució	n M.G. N	№ 191/92
1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

# Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ec. Nº 2.416 del 20/12/93 - Transferencia a la Dirección Pcial. de Energía de la infraestructura de	
Y.P.F. S.A. para prestación del servicio de energía eléctrica en Campamen-	
to Vespucio, Barrio Recaredo, Las Lomitas y Mosconi	.378
S.G.G. Nº 2.789 del 30/12/93 - Convenio: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - Ministerios de	
Educación y de Salud Pública - Secretaría de Acción y Seguridad Social -	
Direc. Gral. de Estadísticas y Censos (Sistema de Informática Intersectorial)	. 379
M. Ec. Nº 2.798 del 30/12/93 - Prórroga de convenio: Cámara Argentino - Coreana de Exportación e	
Importación - Dong Won S.A. y Gobierno de la Pcia. de Salta (Promocionar	
inversiones para el desarrollo de los recursos provinciales)	
M. Ed. N° 2.799 del 30/12/93 - Comisión oficial	
M. Ed. N° 2.800 del 30/12/93 - Comisión oficial	
M. Ed. N° 2.801 del 30/12/93 - Comisión oficial	
M. Ed. N° 2.802 del 30/12/93 - Comisión oficial	
M. Ed. N° 2.803 del 30/12/93 - Comisión oficial	
S.G.G. N° 2.804 del 30/12/93 - Autoriza pago de facturas	
S.G.G. N° 2.805 del 30/12/93 - Comisiones oficiales	
S.G.G. N° 2.806 del 30/12/93 - Comisiones oficiales	
S.G.G. N° 2.807 del 30/12/93 - Autoriza pago de facturas	
S.G.G. N° 2.808 del 30/12/93 - Autoriza pago de facturas	.391
LICITACION PUBLICA	
N° 95,114 - I.P.D.U.V N° 1/94	302
1 75,114 - 11,D.O. ( , - 11 11/4, managamanananananananananananananananana	372
Coorión HIDICIAI	
Sección JUDICIAL	
SUCESORIOS	
N° 95.122 - Choque, Adela Bernarda. Expte. N° B-45.143/93	392
N° 95.121 - Ontiveros, Simón. Expte. N° B-31.868/92	
N° 95.113 - Colina, Carlos Arcadio - Expte. N° B-40.143/93	
N° 95.102 - Faustino Trapero y Olga Leañez - Expte. N° 29.210/82	
REMATE JUDICIAL	
N° 95.119 - Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. N° B-40.538/93	393
POSESION VEINTEÑAL	
N° 95.123 - Vicente, Manuel vs. Felisa Isabel Saravia de Saravia - Expte. N° 19.740/93	393
·	,.
EDICTOS JUDICIALES	
Nº 95.109 - Acuña de Rivarola Carmen vs. Vellido Francisco y/o Vinería La Viña y Otros - Expte. Nº	
40.994/93.	
N° 95.103 - Asman, Félix Zacarías vs. López, Tomasa - Expte. N° 1B-44.231/93	393
Sección COMERCIAL	
A CLAMBY THE COMMEDICAL TO	
ASAMBLEAS COMERCIALES N° 95.120 - La Granada S.A., para el día 25/02/94	204
N° 95.079 - El Chango Supermercado Integrales S.A., para el día 23/02/94	
14 93.079 - Et Chango Supermercado integrates S.A., para et dia 23/02/34	394
Consider Christian A B	
Sección GENERAL	
BALANCE GENERAL	
Nº 95.117 - Instituto Provincial de Seguros	.394

# FE DE ERRATAS Pág. N° 95.118 - De las ediciones N°s. 14.331 y 14.336 de fecha 03 y 10/01/94 394 RECAUDACION N° 95.124 - Del día 04 de febrero de 1994 395

## Sección ADMINISTRATIVA

#### **DECRETOS**

Salta, 20 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.416

#### Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos Exptes. Nros. 36-13.439/92; 36-13.771/93 y 125-165/93 Copia, y 01-63.318/93.

VISTO la Resolución N° 331 del 27/9/93 de la Dirección Provincial de Energía, que aprueba el Acta suscripta el 30/03/93 entre los Representantes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y la citada Dirección mediante la cual se transfiere a este Organismo toda la infraestructura de Y.P.F. S.A., para la prestación del servicio de energía eléctrica en Campamento Vespucio, Barrio Recadero, Las Lomitas y General Mosconi para su explotación, a partir del 1/4/93, bajo las pautas del Decreto N° 1.554/83 - Régimen de Prestación de Servicios en la Provincia de Salta; y

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ratificar en todos sus términos la Resolución Nº 331/93 de la Dirección Provincial de Energía que aprueba el Acta de fecha 30/03/93, a fin de dar cumplimiento con la Cláusula Cuarta de la misma;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase en todos su términos la Resolución N° 331/93 de la Dirección Provincial de Energía, cuyo ejemplar en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente proyecto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - R. Guzmán - J. Guzmán - Martino.

Salta, 27 de setiembre de 1993

RESOLUCION Nº 331/93

Expte. Nº 36-13.439/92.

VISTO el Acta suscripta en la localidad de Campamento Vespucio - Provincia de Salta, el 30/03/93

entre representantes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y de la Dirección Provincial de Energía; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta mencionada Y.P.F. S.A. transfiere a la D.P.E. toda la infraestructura de su propiedad y destinada a la prestación del servicio de energía eléctrica en Campamento Vespucio, Barrio Recadero, Las Lomitas y General Mosconi para su explotación, a partir del 01/04/93, bajo las pautas del Decreto Nº 1.554/83 - Régimen de Prestación de Servicios en la Provincia de Salta;

Que, a los fines de dar cumplimiento a lo indicado por la Asesora Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Dictamen Nº 92, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello, en función de las facultades conferidas por Ley Provincial Nº 6.129/83 y Decreto Provincial Nº 34/91:

#### El Interventor de la Dirección Provincial de Energía

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Acta suscripta el 30/03/93 entre los Representantes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y la Dirección Provincial de Energía respectivamente y cuya copia forma parte de la presente, mediante la cual se transfiere a este Organismo toda la infraestructura de Y.P.F. S.A. para la prestación del servicio de energía eléctrica en Campamento Vespucio, Barrio Recadero, Las Lomitas y General Mosconi.

Art. 2º - Ratificar el contenido de la misma en todas sus partes y solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el dictado del instrumento legal respectivo conforme a lo determinado en cláusula 4ta. del Acta referida.

Art. 3° - De forma.

#### Ing. Roberto Daniel Caliva.

#### ACTA

En la localidad de Campamento Vespucio -Provincia de Salta-, a los treinta y un días del mes de marzo del año 1993, se labra la presente acta entre los señores: Ing. Horacio José Sole - L.E. Nº 6.907.085 - Gerente del Departamento de Producción Regional Norte, en representación de Y.P.F. S.A. y Luis R. Ramos - D.N.I. Nº 10.494.349 y Juan C. Peralta, ambos domiciliados en Warnes 196, Tartagal, en representación de la Dirección Provincial de Energía de la

Provincia de Salta, los cuales suscriben la presente a los siguientes efectos:

Primera: Y.P.F. S.A. transfiere a la Dirección Provincial de Energía de Salta, toda la infraestructura de su propiedad y destinada a la prestación del servicio de energía eléctrica en Campamento Vespucio, Barrio Recadero, Las Lomitas y General Mosconi, para su explotación en las referenciadas zonas y de acuerdo al inventario obrante como Anexo I que forma parte de la presente y que se realiza en el estado de conservación en que actualmente se encuentran.

Segunda: A partir del 01/04/93 y en los términos de la suscripción de esta acta ad-referéndum, la D.P.E. toma el servicio transferido y lo hace para su explotación bajo las pautas del Decreto Provincial Nº 1.554/83, denominado régimen de prestación de servicios eléctricos, que regula la actividad de la D.P.E. en la Provincia de Salta.

Tercera: En consecuencia, desde la fecha referenciada 01/04/93, la D.P.E. asume la responsabilidad que le podría caber por riesgos civiles, laborales y/o penales que surjan de lo transferido y su explotación; liberando expresamente a partir de la misma a Y.P.F. S.A. de toda responsabilidad civil, laboral, penal y/o daños y perjuicios que pueda derivarse de la prestación y/o explotación del servicio a sus actuales y/o futuros prestatarios y/o a terceros; no responsabilizándose la D.P.E. por los hechos, actos, contratos y/o relaciones laborales o jurídicas anteriores a la transferencia real y efectiva, siendo toda esta responsabilidad anterior y preexistente por cuenta, cargo y riesgo de Y.P.F. S.A.

Cuarta: Las partes dejan asimismo constancia que la presente se suscribe "ad-referéndum" del Convenio a celebrarse entre Y.P.F. S.A. y el Gobierno de la Provincia de Salta, quedando en consecuencia sujeto a la ratificación de las respectivas autoridades.

Se firma la presente Acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Ing. Horacio José Sole - Ing. Luis Rogelio Ramos - Juan C. Peralta.

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.789

Secretaría General de la Gobernación Expte. Nº 17-41.543/93.

VISTO el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los Ministerios de Educación y Salud Pública, la Secretaría de Acción y Seguridad Social y la Dirección General de Estadísticas y Censos, con fecha 19 de julio del corriente año; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el citado Convenio se prevé poner en funcionamiento un sistema de información intersectorial con el objeto de asegurar la cobertura, calidad, oportunidad y comparabilidad de las estadísticas sociodemográficas de la Provincia; Que la Ley N° 6.494 y el Decreto Ley N° 484/57. facultan a los ministerios intervinientes y a la Dirección General de Estadísticas y Censos, a celebrar convenios afines a la labor estadística, con la autorización del Poder Ejecutivo;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente aprobando el citado convenio;

Por ello.

#### El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de fecha 19 de julio del año en curso, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los Ministerios de Educación y de Salud Pública, la Secretaría de Acción y Seguridad Social y la Dirección General de Estadísticas y Censos, el como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Educación y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### GOMEZ DIEZ (I) - Núñez Burgos (I) -Guía de Villada - Martino.

#### ANEXO

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos. en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, en adelante denominado "El Instituto", representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo Montero, con domicilio legal en Julio A. Roca 609, Capital Federal; y los siguientes organismos de la Provincia de Salta, a saber: la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Salta, en adelante "La Dirección", representada en este acto por el Lic. Juan Carlos Cid, en su carácter de Director General de la citada Dirección General de la Provincia de Salta, con domicilio legal en España 747, de la Ciudad de Salta: el Ministerio de Salud Pública, en adelante "El Sector Salud", representado en este acto por el Dr. Gustavo Salazar, en su carácter de Ministro del citado Ministerio de la Provincia de Salta, con domicilio legal en Av. Belgrano 1349, de la Ciudad de Salta; el Ministerio de Educación, en adelante "El Sector Educación", representado en este acto por la C.P.N. Ana Guía de Villada, en su carácter de Ministro del citado Ministerio de la Provincia de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico - Grand Bourg, de la Ciudad de Salta; y el Ministerio de Bienestar Social, en adelante "El Sector Menor y Familia", representado en este acto por el Lic. Luis Zone Lardies, en su carácter de Secretario de Estado de la Secretaría de Acción y Seguridad Social de la Provincia de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico - Grand Bourg, de la Ciudad de Salta; todos ellos en su carácter de servicios integrantes del aludido Sistema, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 17.622 y su Decreto reglamentario 3.110/70 y el

Decreto Ley Provincial de Estadística N° 484/57 de la Provincia de Salta, y "ad-referéndum" del Sr. Secretario de Programación Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, el presente convenio, con las obligaciones emergentes de las siguientes cláusulas:

Primera: OBJETO, El presente convenio tiene por objeto poner en funcionamiento un sistema de información intersectorial, con apoyo del Subproyecto 14, "Rediseño de Estadísticas Sociodemográficas de Argentina", integrante del PRONATASS (Préstamo BIRF 2.984 - AR). Dicho sistema se propone asegurar la cobertura, calidad, oportunidad y comparabilidad de las estadísticas sociodemográficas. Para ello será necesario reorganizar el sistema de producción de estadísticas en el "Sector Educación", como consecuencia de la transferencia de escuelas a la órbita de los gobiernos provinciales. En el "Sector Salud" será necesario continuar y revitalizar el Programa Nacional de Estadísticas de Salud con arreglo a las modificaciones que, de acuerdo a las conclusiones de la Reunión Nacional de Estadísticas de Salud llevada a cabo en Buenos Aires del 26 al 28 de noviembre de 1991, se introduzcan en la recolección, elaboración y análisis de la información con sujeción a las cláusulas del Convenio del 15 de abril 1977. En el "Sector Menor y Familia", será necesario organizar el sistema en base a la incorporación de técnicas más modernas de captación y procesamiento de la información. Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia por parte de todas las personas que participan en las actividades emergentes de este convenio, de las normas establecidas en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario, especialmente en lo referido al secreto estadístico relacionado con los procedimientos y la confiabilidad de la información.

Segunda: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula Primera, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula.

#### 1. - "El Instituto" se compromete a:

- a) Transferir los instrumentos de captación de información básica y la documentación necesaria para su implementación, rediseños en el marco del Subproyecto 14.
- b) Acordar, junto con los respectivos Sectores Nacionales un cronograma de trabajo con "La Dirección" y los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia" para dar cumplimiento a las actividades de captación, registro, vuelco y procesamiento de los programas que se detallan en los Anexos II, III, y IV.
- c) Coordinar, junto con los respectivos Sectores Nacionales la implementación de los programas de trabajo mencionados en b), entre "La Dirección" y los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia", sujetándose

- al principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva.
- d) Coordinar, juntamente con los respectivos Sectores Nacionales y con arreglo al mismo principio, la ejecución de los programas de trabajo establecidos en "La Dirección" y los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia", así como la secuencia de las distintas etapas de su implementación. Efectuar evaluaciones periódicas en común sobre estas cuestiones y, eventualmente, proponer en forma conjunta las medidas que la experiencia aconseje introducir para el mejoramiento de las actividades que son objeto de este convenio.
- e) Ceder en préstamo de uso, durante la vigencia del presente convenio y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 2, inc. h) e i) del Decreto 3.110/70, un equipo de microcomputación y una impresora a "La Dirección" y a cada uno de los tres Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia", cuya descripción técnica consta en el Anexo I. Dichos equipos, que son propiedad de "El Instituto" se entregan nuevos, sin uso, y serán instalados por el personal del Subproyecto 14.
- f) Tomar a su cargo el seguro -excluyendo el riesgo por hurto- y el mantenimiento de los equipos por el término de 18 meses posteriores a su instalación.
- g) Proveer el software de base y los paquetes de programas de los sistemas desarrollados, así como la documentación necesaria para su utilización.
- h) Participar en la capacitación del personal de "La Dirección" y de los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia" que se desempeñará en la captación, registro, y vuelco de los datos, en lo que hace a la cumplimentación de los instrumentos de captación de información. Capacitar al personal responsable y operador del equipamiento en lo que se refiere al procesamiento de los datos.
- i) Supervisar la puesta en marcha del equipamiento en "La Dirección" y en los tres Sectores -"Salud", "Educación" y "Menor y Familia"-, y asesorar disponiendo, cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico a los mismos.
- j) Acordar, dentro de los seis (6) meses de la aprobación del presente, con "La Dirección" y los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia" tanto del nivel provincial como nacional, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes obligándose a resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.
- k) Poner a disposición de "La Dirección" y los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia" copia de las compilaciones

estadísticas no publicadas, correspondientes a estas áreas temáticas, que se hayan efectuado en "El Instituto", con la obligación de los Sectores de velar por la preservación del secreto estadístico.

- A su vez, "La Dirección", a través de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia se compromete a:
  - a) Supervisar el cumplimiento por parte de los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia", de las tareas detalladas en los Anexos II, III, y IV, según los cronogramas que se acuerden con los respectivos Sectores Nacionales, atendiendo a la coordinación entre las distintas etapas de su implementación y a la comparabilidad de la información obtenida. Efectuar evaluaciones periódicas en común sobre estas cuestiones y eventualmente, adoptar en forma conjunta las medidas que la experiencia aconseje introducir para el mejoramiento de las actividades que son objeto de este convenio.
  - b) Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio.
  - c) Transmitir a "El Instituto" a través del modem, toda la información de todos los programas que "La Dirección" realiza en acuerdo con "El Instituto".
  - d) Aceptar en préstamo de uso de "El Instituto" y constituirse en depositario, con las obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del equipamiento descripto en el Anexo I. "La Dirección" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.
  - e) Asignar un local adecuado dentro de las oficinas de "La Dirección" para instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "El Instituto" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "El Instituto" toda modificación en la localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.
  - f) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros.
  - g) Proveer la instalación y energía eléctrica 220 w de tensión y frecuencia de 50 ciclos para una potencia de 600 vatios.
  - h) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el Anexo V.
  - i) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.
  - j) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer

- día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "El Instituto" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del décimo noveno mes de su instalación.
- k) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
- Acordar con todas las partes intervinientes en este convenio, dentro de los seis (6) meses de la aprobación del mismo, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes, respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622.
- m) Poner a disposición de todos los Sectores intervinientes en este Convenio, copia de las estadísticas que se hallan generado en "La Dirección" y que no hallan sido publicadas, con la obligación, por parte de los Sectores, de velar por la preservación del secreto estadístico.
- n) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente Convenio.
- Por su parte, el "Sector Salud", a través de la Dirección de Estadísticas de Salud se compromete a:
  - a) Dar cumplimiento según los cronogramas que se acuerden, a las tareas de revisión, rediseño e implementación de un sistema de información que responda a las recomendaciones emanadas de la Reunión Nacional de Estadísticas de Salud, realizada en Buenos Aires del 26 al 28 de noviembre de 1991. Dichas tareas se ajustarán a las actividades detalladas en el Anexo II, obligándose a resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.
  - Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio.
  - c) Aceptar en préstamo de uso de "El Instituto" y constituirse en depositario, con las obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del equipamiento descripto en el Anexo I. "El Sector Salud" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.
  - d) Asignar un local adecuado dentro de las oficinas del Departamento de Estadísticas de Salud de la Provincia para instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "El Instituto" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "El Instituto" toda modificación en la

- localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.
- e) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros.
- f) Proveer la instalación y energía eléctrica de 220 w de tensión, y frecuencia de 50 ciclos, para una potencia de 600 vatios.
- g) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el Anexo V.
- h) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.
- i) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "El Instituto" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del décimo noveno mes de su instalación.
- j) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
- k) Acordar con "El Instituto", el Departamento de Estadísticas de Salud de la Nación y los Sectores de la Provincia participantes de este convenio, dentro de los seis (6) meses de aprobación del presente, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes, respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622.
- 1) Poner a disposición de todas las partes integrantes de este convenio, copia de las estadísticas que se hayan generado en "El Sector Salud" y que no hayan sido publicadas, con la obligación, por parte de los Sectores, de velar por la preservación del secreto estadístico.
- m) Abonar, con cargo a las partes presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio.
- 4.- A su vez "El Sector Educación", a través de su Departamento de Estadística del Consejo General de Educación y del Departamento Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia, se compromete a:
  - a) Dar cumplimiento, según los cronogramas que se acuerden con el respectivo Sector Nacional, a las tareas de captación, registro, vuelco y procesamiento de datos de los programas detallados en el Anexo III obligándose a resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.
  - b) Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio.
  - c) Aceptar en préstamo de uso de "El Instituto" y constituirse en depositario, con las

- obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del equipamiento descripto en el Anexo I. "El Sector Educación" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.
- d) Asignar un local adecuado dentro de las oficinas del Departamento de Estadísticas del Ministerio de Educación de la Provincia para instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "El Instituto" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "El Instituto" toda modificación en la localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.
- e) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros.
- f) Proveer la instalación y energía eléctrica de 220 w de tensión, y frecuencia de 50 ciclos, para una potencia de 600 vatios.
- g) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el Anexo V.
- h) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.
- i) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "El Instituto" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del ............. mes de su instalación.
- j) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
- k) Acordar con "El Instituto", la Dirección de Estadísticas del Ministerio de Educación de la Nación y Sectores de la Provincia participantes de este convenio, dentro de los seis (seis) meses de aprobación del presente, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622.
- 1) Poner a disposición de "El Instituto" y los restantes sectores, copia de las estadísticas que se hayan generado en "El Sector Educación" y que no hayan sido publicadas, con la obligación, por parte de los sectores, de velar por la preservación del secreto estadístico.
- m) Abonar, con cargo a las partes presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio.
- 5.- "El Sector Menor y Familia", a través de su Area Estadística de la Dirección General de Familia y Minoridad, se compromete por su parte a:

- a) Dar cumplimiento según los cronogramas que se acuerden con el respectivo Sector Nacional, a las tareas de captación, registro, vuelco y procesamiento de datos de los programas detallados en el Anexo IV obligándose a resguardar el secreto estadístico de la Ley 17.622.
- b) Asignar el número de agentes de planta permanente con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades emergentes del presente convenio.
- c) Aceptar en préstamo de uso de "El Instituto" y constituirse en depositario, con las obligaciones y responsabilidades emergentes de tal carácter, del equipamiento descripto en el Anexo I. "El Sector Menor y Familia" deberá poner toda diligencia en la conservación del mismo, responsabilizándose de los deterioros que sufra por su culpa.
- d) Asignar un lugar adecuado dentro de las oficinas del Departamento de Estadísticas del Consejo Provincial del Menor y Familia para instalar el equipamiento antedicho. La ubicación del mismo deberá ser comunicada a "El Instituto" mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los quince (15) días de su instalación. Informar a "El Instituto" toda modificación en la localización del equipo dentro de los quince (15) días corridos de producida.
- e) Proveer los muebles y útiles necesarios para el uso del equipo y el almacenamiento de sus accesorios y suministros.
- f) Proveer la instalación y energía eléctrica de 220 w de tensión y frecuencia de 50 ciclos para una potencia de 600 vatios.
- g) Hacer uso del software de base respetando las normas que se transcriben en el Anexo V.
- h) Tomar a su cargo el seguro por hurto del equipo, a partir del primer día de su instalación.
- i) Tomar a su cargo el seguro contra todo riesgo y el mantenimiento del equipo, a partir del primer día del décimo noveno mes de su instalación. Una copia de la póliza del seguro así como de la contratación del servicio de mantenimiento deberá ser remitida a "El Instituto" dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde el primer día del décimo noveno mes de su instalación.
- j) Proveer los suministros necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
- k) acordar con "El Instituto", el Departamento de Investigación del Consejo Nacional del Menor y Familia y los Sectores de la Provincia participantes de este convenio, dentro de los seis (6) meses de la aprobación del presente, un plan mínimo de publicaciones conjuntas intersectoriales. Los términos del acuerdo deberán formularse por escrito como compromiso entre las partes.
- Poner a disposición de "El Instituto" y los restantes sectores, copia de las estadísticas que se

- hayan generado en "El Sector Menor y Familia" y que no hayan sido publicadas, respetando el secreto estadístico de la Ley 17.622.
- m) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias, las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio.

Tercera: Toda ampliación y/o modificación de actividades que se plantee en el futuro será establecida de común acuerdo entre las partes, mediante la modificación y suscripción de los respectivos Anexos.

Cuarta: MECANICA DEL CONVENIO. Con la finalidad de obrar con mayor dinámica y eficiencia, las comunicaciones y contactos entre los organismos signatarios de este convenio se realizarán, por "El Instituto", a través de la Dirección Nacional de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional y de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociodemográficas; y por "La Dirección", a través de la Dirección Provincial de Estadísticas, la que a su vez, mantendrá las comunicaciones y contactos con los Sectores "Salud", "Educación" y "Menor y Familia" de la jurisdicción provincial. Ello sin desmedro de que cada uno de los mismos continúen manteniendo las relaciones preestablecidas con los respectivos Sectores Nacionales.

Quinta: VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de 24 meses y podrá ser prorrogado en forma automática por iguales lapsos, salvo que alguna de las partes manifieste fehacientemente con un mínimo de 60 días previos a la fecha de vencimiento, su decisión de no renovar el convenio. Toda ampliación de actividades que se plantee en el futuro será establecida fehacientemente de común acuerdo entre las partes.

Sexta: PENALIDADES. En caso de incumplimiento de alguno de los aspectos que integran el presente convenio, se procederá de la siguiente manera:

- a) En caso de incumplimiento de parte de "El Instituto", el Sector afectado tendrá derecho a interrumpir las actividades.
- b) En caso de incumplimiento de alguno de los Sectores de la Provincia, "El Instituto" tendrá derecho a retirar el equipo y todos los demás elementos complementarios aportados al mismo según consta en el Anexo I.

Séptima: El presente convenio tendrá vigencia a partir del momento de su aprobación por parte del Sr. Secretario de Programación Económica del Ministerio de Economía de la Nación.

Octava: De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1993.

#### ANEXO I EDEL EQUIPAMIENTO QUI

DETALLE DEL EQUIPAMIENTO QUE
"EL INSTITUTO" CEDERA EN PRESTAMO
DE USO

A) a "La Dirección"

1 - Equipo marca Epson modelo Rainbow 486/DX 33

- 4 Mb Ram Expandible a 32 Mb con memoria SIMMs en placa madre.
- Rom de 128 Kb.
- Microprocesador Intel i486 de 8 M\u00e4z/33 Mhz (seleccionable por software).
- 0 Wait state.
- 32 bit de direccionamiento y 32 bit de datos.
- Drive de 3 1/2 y 1.44 Mb de almacenamiento.
- Drive de 5 1/4 y 1.2 Mb de almacenamiento.
- Teclado Qwerty con 101 teclas, 12 teclas de funciones programables y 58 alfanuméricas.
- 4 slots de expansión Isa (16 bits)
- Salidas: una Rs-232 y una paralela tipo Centronics.

Adaptador de mouse de 6 pines tipo din, en placa madre.

- Mouse Epson con salida PS/2
- Coprocesador matemático Intel integrado dentro del procesador i486.
- Sopórte para coprocesador matemático opcional Weitek 4167.

Placa de video en Super VGA en Mother Board.

- Monitor Super VGA monocromático de 14" 220 volts.
- Disco Rígido marca Quantum de 12 ms. de 200 Mb.
- Sistema operativo Dos 5.0, con manuales.
- 1 Impresora FX 1170.
  - Manuales del equipo, cables y todos los accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento.

#### B) - A CADA UNO DE LOS SECTORES SALUD, EDUCACION Y MENOR Y FAMILIA

- 1 Equipo marca Epson modelo El 3s/33.
  - 4 Mb Ram Expancible a 16 Mb, en placa madre.
  - Microprocesador 80386 Sx, de 8 Mhz/33 Mhz (seleccionable).
  - Drive de 3 1/2 y 1.44 Mb de almacenamiento.
  - Drive de 5 1/4 y 1.2 Mb de almacenamiento.
  - Placa controladora de video VGA, de 256 Kb expandible a 512 Kb y a 1 Mb, incluida en placa madre.
  - Monitor Super VGA monocromático de 14" 220 volts.
  - Teclado Qwerty con 101 teclas, 12 teclas de funciones programables y 58 alfanuméricas.
  - 5 slots de expansión totalmente libres.
  - Salidas: dos RS-232 y una paralela tipo Centronics.
  - Soporte para coprocesador matemático opcional 80387/33.
  - Disco Rígido marca Quantum de 12 ms. de 120 Mb.

- Sistema Operativo DOS 5.0, con manuales.
- 1 Impresora FX 1170.
  - Manuales del equipo, cables y todos los accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento

#### A N E X O II PLAN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DE SALUD

- Participar en los talleres provinciales que se convoquen para transferir la propuesta objeto del presente convenio, a los requerimientos y necesidades provinciales.
- 2.- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementará la muestra de egresos y morbilidad hospitalaria en la provincia.
- 3.- Participar, junto con la Dirección de Estadística de la Provincia y los Registros Civiles, en la elaboración de la documentación requerida para la realización de los talleres provinciales sobre diagnóstico de situación del Subsector Estadísticas Vitales.
- 4.- Participar, junto con la Dirección de Estadística de la Provincia y los Registros Civiles, en los talleres provinciales de análisis de los problemas del Subsector Estadísticas Vitales y de las propuestas tendientes a superarlos.
- Participar en el análisis y aprobación de los instrumentos de captación de la información básica que se rediseñen para el Subsector Estadísticas Vitales.
- Participar en los Grupos Provinciales Interdisciplinarios e Intersectoriales destinados a identificar los problemas del Subsector Estadísticas Hospitalarias.
- 7.- Participar en el análisis y aprobación de los instrumentos de captación de información básica que se rediseñen para el Subsector Estadísticas Hospitalarias.
- 8.- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementarán en la provincia, los instrumentos de captación y los sistemas de procesamiento desarrollados.
- 9.- Llevar a cabo acciones de capacitación de personal de las unidades productoras de información estadística del Sector Salud, en aspectos temáticos y estadísticos, en función de las necesidades que eventualmente se planteen en forma adicional a los programas de capacitación que se acuerden en los planes emergentes del presente convenio.
- 10.- Realizar el intercambio de información mediante el empleo de los sistemas cuya implementación se acuerde entre Nación y Provincia.
- Llevar a cabo el procesamiento de información tendiente a avanzar en la implementación del sistema intersectorial.

# A N E X O I I I PLAN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DE EDUCACION

- Participar en los talleres provinciales que se convoquen para transferir y ajustar la propuesta objeto del presente convenio, a los requerimientos y necesidades provinciales.
- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementará la propuesta en la Provincia.
- 3.- Efectuar las tareas de registro, supervisión, vuelco y procesamiento de la información estadística del sector Educación para satisfacer las necesidades de la gestión en la Provincia, a nivel central, regional, local y de las unidades educativas, incluyendo los niveles de supervisión, y cubriendo todos los niveles y modalidades del sistema educativo y los regímenes Oficiales y Privado.
- 4.- Efectuar el registro y procesamiento de información estadística del Sector Educación para satisfacer las necesidades de producción de estadísticas nacionales relativas al sector, según los acuerdos vigentes y los que se establezcan en el futuro entre Nación y Provincias, cubriendo todos los niveles y modalidades del sistema educativo y los regímenes oficiales y privado.
- Realizar el intercambio de información mediante el empleo de sistemas cuya implementación se acuerde entre Nación y Provincia.
- 6.- Llevar a cabo acciones de capacitación de personal de las unidades productoras de información estadística del Sector Educación, en aspectos temáticos y estadísticos, incluyendo la implementación de los planes de capacitación que se acuerden entre Nación y Provincias.
- Llevar a cabo el procesamiento de información tendiente a avanzar en la implementación del sistema intersectorial.

# A N E X O I V PLAN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR MENOR Y FAMILIA

- Participar en los talleres provinciales que se convoquen en el marco del Subproyecto 14 para transferir y ajustar la propuesta objeto del presente convenio a los requerimientos y necesidades provinciales.
- Participar en la elaboración de los planes de trabajo por medio de los cuales se implementará la propuesta en la Provincia.
- 3.- Efectuar las tareas de registro, supervisión, vuelco y procesamiento de la información estadística del Sector Menor y Familia para satisfacer las necesidades de la gestión en la Provincia, utilizando los sistemas desarrollados en las áreas temáticas Demanda Espontánea, Ingreso y Egreso a Institutos, Tratamientos Alternativos y Subsidios; y en otras que eventualmente se acuerden.

- 4.- Realizar el intercambio de información con los servicios estadísticos de la respectiva Dirección de Estadística Provincial y del nivel nacional, mediante el empleo de los sistemas cuya implementación se inicia con la firma de este convenio.
- 5.- Llevar a cabo acciones de capacitación de personal en aspectos temáticos y estadísticos, en las unidades de captación y procesamiento de información del Sector Menor y Familia, en función de las necesidades que eventualmente se planteen en forma adicional a los programas de capacitación que se acuerden en los planes emergentes del presente convenio.
- Llevar a cabo el procesamiento de información tendiente a avanzar en la implementación del sistema intersectorial.

#### ANEXO V

#### OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR INDEC A TRAVES DE LA LICENCIA DE USO ACORDADA CON SAS INSTITUTE INC.

"El Cliente deberá hacer todos los esfuerzos razonables para evitar el uso del Software en más estaciones de trabajo que aquellas autorizadas. El Cliente que desee usar el Software en más estaciones de trabajo deberá solicitarlo del Distribuidor quien podrá autorizarlo mediante el pago del valor de la respectiva licencia".

"El Cliente deberá hacer todos los esfuerzos razonables para ver de que el Software se use únicamente:

- en Estaciones de Trabajo controladas por el cliente.
- por empleados del Cliente y contratistas o consultores que estén desarrollando un trabajo para el Cliente en las instalaciones del Cliente; y
- por estudiantes del Cliente, si éste es una entidad de enseñanza de aquéllas que otorga grados a sus alumnos."

"Para que el Cliente pueda actualizar y distribuir la información que requiere adecuado funcionamiento del Software en las estaciones de trabajo autorizadas, el Cliente deberá:

- 1. mantener una lista de las locaciones de estaciones de trabajo donde existe acceso al Software y una lista de los empleados del Cliente a quienes se les ha asignado el uso del Software. Si el Cliente considera que el Software está siendo usado en una forma contraria a lo aquí acordado el Cliente notificará a las otras por escrito suministrando copias de estas listas de petición;
- designar el contacto(s) para la instalación y el soporte técnico, designación que deberá comunicarse al Distribuidor en los anexos que se acompañan con el presente.
- explicar los términos de este acuerdo a todas las personas directamente relacionadas con su manejo"

"Si este acuerdo se cancela o no se renueva, el Cliente deberá destruir todas las copias del software que posea cualquiera sea su forma".

"El Cliente hará todo lo que esté a su alcance para impedir que cualquiera que tenga acceso al software:

- a. modifique, invierta la ingeniería o decompile el software; o suprima o esconda cualquier referencia a la propiedad intelectual o a los derechos de autor que exista en él.
- b. use el Software en estaciones de trabajo afuera de los servicios estadísticos involucrados en el Subproyecto 14.
- c. comparta el uso del Software, lo arriende o en cualquier forma lo haga disponible mediante métodos o formas no autorizadas por el presente acuerdo".

Salta, 30 de diciembre de 1993

#### DECRETO Nº 2.798

#### Ministerio de Economía

VISTO la prórroga del Convenio firmado por el señor Gobernador de la Provincia de Salta, D. Roberto Augusto Ulloa y el señor Lee Sung Il como Presidente de la Cámara Argentina Coreana de Exportación e Importación y Vice Presidente de Dong Won S.A.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de enero de 1993, se celebró el Acuerdo original, cuyo objetivo principal era promocionar inversiones para el desarrollo de los recursos provinciales propiciando los intercambios y arraigo de la Empresa Coreana en la Argentina;

Que en atención a que, en la actualidad están dadas mejores condiciones y posibilidades para la concreción de nuevas inversiones coreanas para el año 1994, se hace necesario prorrogar el referido Contrato por el término de un (1) año;

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Ratíficase la prórroga del Convenio firmado entre el señor Gobernador de la Provincia de Salta, D. Roberto Augusto Ulloa y el señor Lee Sung Il como Presidente de la Cámara Argentino-Coreana de Exportación e Importación y Vice Presidente de Dong Won S.A. el que como Anexo forma parte de este instrumento.

- Art. 2° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.
- Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Martino.

#### A N E X O PRORROGA DE CONVENIO

En virtud a lo dispuesto por el apartado 5) del Convenio firmado por el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Roberto Augusto Ulloa, por una parte, y por el señor Lee Sung II, como Presidente de la Cámara Argentina Coreana de Exportación e Importación y Vice Presidente de Dong Won S.A., por la otra con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres y en atención a que, en la actualidad están dadas mejores condiciones y posibilidades para la concreción de nuevas inversiones coreanas, para el año 1994, prorrógase el referido Convenio por el término de un (1) año, y cuyas partes se dan por reproducidas, a partir del veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro y hasta el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.

En prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Cap. de Navío Roberto Augusto Ulloa y el Presidente de la Cámara Argentina Coreana de Exportación e Importación y Vice Presidente de Dong Won S.A., Dn. Lee Sung II, en la ciudad de Salta a los diez días de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Salta, 30 de diciembre de 1993

#### DECRETO Nº 2.799

#### Ministerio de Educación

VISTO el expediente Nº 46-16.188/93, mediante el cual se gestiona autorización del viaje en comisión de servicio realizado por la Prof. Francisca Bernal Parra de Zapata, Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior a la Provincia de Tucumán; y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada Supervisora se trasladó a la mencionada Provincia, donde participó del Proyecto de Transformación de la Formación Docente;

Que el trámite cuenta con todas las formalidades previas exigidas por el Decreto Nº 523/92;

Por ello, atento a lo establecido por el Art. 86, Inc. a) de la Ley 6.583;

#### El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el viaje en Comisión de servicio realizado por la Prof. Francisca Bernal Parra de Zapata, Supervisora Técnica de la Dirección General de Educación Superior, a la Provincia de Tucumán, desde el 4 al 6 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos; debiendo en consecuencia Dirección General de Administración de este Ministerio, liquidar a favor de la nombrada viáticos y gastos de pasajes ida y vuelta que correspondan, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de jurisdicción 04 - Unidad de Organización 03.

Salida: 04/07/93 Hs. 17,00 Regreso: 06/07/93 Hs. 22,00

Gastos de Pasajes: Pesos treinta y seis (\$ 36).

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Guzmán -Guía de Villada - Núñez Burgos (I) -Martino.

> > Salta, 30 de diciembre de 1993

#### DECRETO Nº 2.800

#### Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-787/93

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona liquidación de viáticos y gastos de combustible a favor del Lic. Sergio I. Carbajal, Secretario de Educación, Prof. Amelia Ibáñez de Saicha, Directora General de Educación Superior y el Sr. Santos Alberto Gerónimo, Chofer, Nivel 5; y

#### CONSIDERANDO:

Que los citados funcionarios se trasladaron a la vecina Provincia de Tucumán, para asistir a la reunión de Ministros del Noa, realizada en la Sede de la Secretaría de Estado de Educación, donde se trataron los temas:

1 - Ley Federal de Educación: a) Estructura del Sistema Educativo b) Financiamiento 2 -Transformación Educativo en la Formación Docente 3 - Reglamentación de la Ley 24.195 4 - Otros Temas.

Por ello, atento a lo establecido en el art. 86 - inc. a) de la Ley N° 6.583;

#### El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Aprúebase el viaje en Comisión de Servicios realizado por los funcionarios que a continuación se detallan, a la Provincia de Tucumán por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento, debiendo en consecuencia Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidar a favor de los nombrados viáticos y gastos de combustible que correspondan Salta - Tucumán - Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 02-03.

Lic. Sergio I. Carbajal, DNI Nº 6.433.409, Secretario de Educación.

Prof. Amelia Ibáñez de Saicha, DNI № 5.477.226, Directora General de Educación Superior.

Sr. Santos Alberto Gerónimo, DNI Nº 6.611.560, Chofer, Nivel 5.

Salta - Tucumán - Salta Salida: 06/07/93. Hs. 06,00

Regreso: 07/07/93. Hs. 22,00

Gastos de combustibles e imprevistos pesos ochenta (\$ 80)

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig -Guía de Villada - Núñez Burgos (I) -Martino.

Salta, 30 de diciembre de 1993

#### DECRETO Nº 2.801

#### Ministerio de Educación

VISTO el Expediente Nº 47-7.828/93, por el que se gestiona autorización del viaje en comisión de servicio realizado por la Secretaría Administrativa del Consejo General de Educación, Cra. María Gabriela de la Arena, a la ciudad de Buenos Aires; y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria se trasladó a la mencionada ciudad con la finalidad de obtener pautas de la Unidad Ejecutora Central del programa E.M.E.R. - E.M.E.T.A. que permita el cierre de dicho programa en Salta el que operó en 1991, como así también interiorizarse de los requisitos del convenio original firmado por Nación;

Por ello y atento a lo establecido en el Art. 86 inc. a) de la Ley Nº 6.583

#### El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el viaje en comisión de servicio realizado por la Secretaría Administrativa del Consejo General de Educación, Cra. María Gabriela de la Arena, D.N.I. Nº 14.303.842, a la ciudad de Buenos Aires entre los días 26 y 27 de Julio del año en curso, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento; debiendo en consecuencia el Consejo General de Educación, liquidar a favor de la nombrada los viáticos que correspondan más gastos de pasajes vía aérea, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Sección 4 - Sector 1 - Principal 3 - Servicios - parcial 10 - Viáticos, pasajes.

Salta - Buenos Aires - Salta

Salida: 26/07/93, Horas: 07,00, Regreso: 27/07/93 - Horas: 20,00.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig -Guía de Villada - Núñez Burgos (I) -Martino.

Salta, 30 de diciembre de 1993

#### DECRETO Nº 2.802

#### Ministerio de Educación

VISTO el expediente N°. 47-7901/93, por el cual se gestiona autorización del viaje en Comisión de Servicios realizado, por la señora María Rosa Cuesta de

Rivelli, Secretaria Privada, a la ciudad de Buenos Aires; y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada agente se trasladó junto a la señora Ministro, a la ciudad antes mencionada con motivo de asistir a la "XIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación";

Por ello, atento a lo establecido en el Artículo 86 Inc. a) de la Ley 6583;

#### El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase en viaje en Comisión de Servicios realizado por la señora María Rosa Cuesta de Rivelli, D.N.I. N° 6.343.403 - Secretaria Privada de la señora Ministro de Educación, a la ciudad de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento; debiendo en consecuencia Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidar a favor de la nombrada viáticos y gastos de pasajes vía aérea (ida y vuelta), que correspondan con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01.-

Salta-Buenos Aires-SaltaPasajes vía Aérea (ida y vuelta)

Salida 01-02-93 hs. 18,50

Regreso 04-02-93 hs. 17,15

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Puig -Guía de Villada - Núñez Burgos (I) -Martino.

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.803

#### Ministerio de Educación

VISTO el expediente nº. 47-7912/93, mediante el cual se gestiona autorización del viaje en Comisión de Servicio realizado por el señor Secretario de Educación Lic. Sergio I. Carbajal, Directora General de Educación Superior Prof. Amelia Ibáñez de Saicha y el señor Alberto Gerónimo, chofer a la provincia de Tucumán; y

#### CONSIDERANDO:

Que los citados funcionarios se trasladaron conjuntamente con la Sra. Ministro de Educación a la Provincia de Tucumán, con motivo de participar de la Reunión de Ministros del NOA, para tratar temas vinculados al Pacto Federal Educativo, propuestas metodológicas y acordar contenidos básicos comunes;

Por ello, atento a lo establecido en la Ley 6583 - artículo 86 Inc. a);

#### El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el viaje en Comisión de Servicio realizado por el señor Secretario de Educación Lic. Sergio I. Carbajal, Sra. Directora General de Educación Superior Prof. Amelia Ibáñez de Saicha y el Sr. Alberto Gerónimo, chofer Nivel 5, el día 25 de noviembre del año en curso, a la ciudad de Tucumán, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento, debiendo en consecuencia Dirección General de Administración del Ministerio de Educación liquidar a favor de los nombrados viáticos y gasto de combustible con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 04-Unidades de Organización 01 y 03.

Salta-Tucumán-Salta Gasto de combustible pesos noventa (\$90)

Salida: 25-11-93 Hs. 06,00

Regreso: 25-11-93 Hs. 23,00

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig -Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) -Martino.

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.804

#### Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 101-0265/93; 101-0256/93 (copia); 101-0259/93; 02-0465/93; 02-0689/93; 101-0281/93; 05-27.005/93 Cde. 1; 101-0231/93; 05-27.228/93; 04-12.419/93; 05-26.870/93; 05-27.004/93; 101-0050/93; 101-0120/93; 101-0171/93; 05-27.505/93; 47-7.850/93; 47-7.824/93; 01-63.092/93; 05-27.227/93; 101-0234/93; 01-63.763/93; 05-26.926/93; 05-26.869/93; 05-26.852/93; 05-26.863/93; 05-26.867/93; 05-26.843/93; y 05-26.457/93.

VISTO Las presentes actuaciones mediantes las cuales se gestiona el reconocimiento y pago de diversas facturas elaboradas bajo el rubro de gastos de "Cortesía y Homenaje"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que los mismos se realizaron debido a las diversas funciones culturales y sociales que desempeña el Gobierno de la Provincia;

Por ello, con encuadre en el artículo 86, Inc. b) de la Ley N°. 6583,

#### El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase el reconocimiento y pago de las facturas que seguidamente se detallan confeccionadas bajo el rubro de gastos de "Cortesía y Homenaje", a efectuarse por el Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación:

Facturas	Concepto	Monto		
0001-00008949	Pasco S.A.	\$ 30,50		
0000-00004063	Bonafide	\$ 30,40		

Facturas	Concepto	Monto	0000-00000951
004-00000279	Agencia Marítima Róbinson S.A.	\$ 289,15	0009-0000081 0009-00000063 0009-0000066
0004-00000280	Agencia Marítima Róbinson S.A.	\$ 47,2-	0009-00000065 0009-00000064
0000-00009076	Agencia Marítima Róbinson S.A.	\$ 124,00	0009-0000004
0003-00000510	U.T.EMurchison-Román	\$ 527,06	0008-00004733
0000-00000284	Transportes Armonía	\$ 495,60	Art. 2° El
0000-002041	Librería Sarmiento	\$318,00	lo dispuesto p
0000-00000946	Juan Maldonado	\$ 180.00	partidas respec
0000-00000925	Juan Maldonado	\$ 45,00	Organización Audiencias. Ej
0000-00005305	Embapel	\$ 25,90	-
Ticket N°. 22 A	Embapel	\$ 4,30	Art. 3° C
Ticket N°. 22 A	Weinger e Hijo	\$ 5,00	Oficial y archí
0000-00000459	Florería Gloria	\$ 100,00	G
0001-00000698	José Luis Melesi	\$ 62,80	Ni
0000-00000468	Florería Gloria	\$ 150.00	M
Ticket N°.793	Casa Britam	\$ 2,50	
0001-00002482	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 580,00	
	_	\$ 290,00	
0001-00002155	Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00	DECRETO N
0000-00000252	Supermercado Salta		Secreta
0000-000387	Pastelería y Fiambrería	\$ 36,00	Expedientes 1
0001-00002347	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290.00	2.689/93 y 31-
0001-00008697	Lufa	\$ 16.00	VISTO las
0001-00002188	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 580,00	cuales se gestio
0001-00002187 0001-00001068	Simón Zeitune e Hijo S.A. Bodegas y Viñedos	\$ 44.70	las comisione sonal pertenec
	los Parrales S.A.	\$ 72.00	general de l
0000-000191	Vinería El Cortijo	\$ 6.00	noviembre del
0000-00001317	Miguel Angel Orquera	\$ 8,55	CONSIDE
0000-00004379	Molinos Huaytiquina	\$ 10,50	Que dicha
0000-00000573	Frigorífico El Cóndor S.R.L.	\$ 81.40	efectos de que
0003-00000601	Layco S.A.	\$ 51,06	cumplieran tar
0000-00007906	Panadería El Progreso	\$ 16,21	Por ello, co
0036523	Mercado San Miguel	\$ 21,40	de la Ley Nº 6
Recibo Nº. 692436	5 Pedro Lanoza	\$ 25.00	El Gob
0000-00000016	Finca La Paz - de Campos	\$ 300,00	en a
0000-00000038	Silveria Elvira Burgoa Alvare	ez \$480,00	Artículo 1°
0001-00002582	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00	que efectuaro
0000-00003644	Landero Joyero	\$ 150,00	nominan segui
0001-00002320	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00	1 - Secretaría
0001-00002319	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00	liquidárseles l
0001-00002346	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ 290,00	a la legislacio
0000-00001312	Restaurante La Vieja Posada	\$ 81,10	detalle que se
	•		

0000-00000951	El Joyero Sirio S.H.	\$ 75,00
0009-00000081	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 21,10
0009-00000063	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 21,10
0009-00000066	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 19,00
0009-00000065	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 21,10
0009-00000064	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 21,10
0009-00000048	El Tribuno - Horizontes S.A.	\$ 21,10
0008-00004733	El Tribuno - Horizontes S A	\$ 32.50

PAG. Nº 389

Art. 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 13 - Dirección General de Ceremonial y Audiencias. Ejercicio 1993.

Art. 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig -Núñez Burgos (I) - Guía de Villada -Martino.

> > Salta, 30 de diciembre de 1993

#### DECRETO Nº 2.805

#### Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 10.07.361/93; 83-03.063/93, 07-2.689/93 y 31-222/93.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para las comisiones oficiales que realizaron diverso personal perteneciente a la Jurisdicción 01 - Secretaría general de la Gobernación, durante el mes de noviembre del corriente año; y

#### CONSIDERANDO:

Que dichas comisiones se llevaron a cabo a los efectos de que los agentes y funcionarios en cuestión, cumplieran tareas inherentes a sus funciones;

Por ello, con encuadre en el Artículo 86°, inciso a) de la Ley Nº 6.583,

#### El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízanse las comisiones oficiales que efectuaron los agentes y funcionarios que se nominan seguidamente pertenecientes a la Jurisdicción 1 - Secretaría General de la Gobernación, debiendo liquidárseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes, conforme al detalle que se consigna en cada caso:

Apellido y Nombre	Fecha	Vía	Destino
Secretaría de Planeamiento y Cont	rol de Gestión		
Canaves, Leonor	10 al 13/11/93	Aérea	Salt-Bs.As. Salt.
Dirección General de Informática			
Acuña, Daniel Alberto	11 al 12/11/93	Terrestre	Salt-Mendoz-Salt.
Fiscalía de Estado			
Isasmendi, Armando José	24 al 27/11/93	Aérea	Salt-Mardel-Salt.
Samson, Ernesto R.	24 al 27/11/93	Aérea	Salt-Mardel-Salt.

PAG. Nº 390	SAETA, 07 DE FEBRERO DE 1994	BOLETIN OFICIAL Nº 14.356		
Apellido y Nombre	Fecha	Vía	Destino	
Moreno, Graciela	24 al 27/11/93	Aérea	Salt-Mardel-Salt.	
Alias D'Abate, Eda	24 al 27/11/93	Aérea	Salt-Mardel-Salt.	

Obs.: debe liquidarse la suma de pesos Cuatrocientos Sesenta (400.-) en concepto de Inscripción de asis-

tencia a las "XIX Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo, en total.

Apellido y Nombre	Fecha	Vía	Destino
Fiscalía de Estado			
Moreno, Graciela	18 al 19/11/93	Aérea	Salt-Bs.AsSalt.
Alias D'Abate, Eda	18 al 19/11/93	Aérea	Salt-Bs.AsSalt.

Obs.: Concurren al "1er Seminario sobre Administración Financiera y Control del Sector Público".

Art. 2°. - Autorízase el traslado del avión Arava L02-LVMHP, de propiedad del Estado Provincial, a la ciudad de Iquique - República de Chile, a partir del día 17 y hasta el día 20 de noviembre de 1993, el que irá comandado por los tripulantes, señores: Comandante Lucio Angel

Truppel, Mario E. - D.N.I. N° 13.318.177 Morillo, Eleonor - D.N.I. N° 17.791.299 Aramendi, Roberto A.- L.E. N° 8.174.376 Canum, Nora Marina L.C. N° 5.148.266 Aramendi, Leonardo M. L.E. N° 7.674.902

Art. 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidades de Organización 03 - 10 y 02, Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Dirección General de Informática y Fiscalía de Estado. Ejercicio 1993.

Art. 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig -Núñez Burgos (I) - Guía de Villada -Martino.

Salta, 30 de diciembre de 1993

#### DECRETO Nº 2.806

#### Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s 10-07.347/93; 10-07.354/93; 10-07.350/93; 103-0548/93; 101-0308/93; 05-27.611/93 y 01-64.004/93.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para las comisiones oficiales que realizaron diverso personal dependiente de la Jurisdicción 01 - Secretaría Luis, D.N.I. Nº 10.440.417, Nivel 13, Copiloto Carlos Alberto Palacios, D.N.I. Nº 12.140.185, Nivel 10 y mecánico Justo Mario Albarracín, D.N.I. Nº 7.251.784, Nivel 12, todos pertenecientes a la Dirección General de Aviación Civil, quienes conducirán a la comitiva que seguidamente se nomina de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Organismo que correrá con los gastos de viáticos y combustibles y gastos eventuales:

Montoya, Víctor A. L.E. N° 7.674.902 Montoya, Juan Manuel - C.I. N° 13.006.660 Quiroga, Beatriz - L.C. N° 4.982.799 Pérez, Irma G. - D.N.I. N° 11.691.972

General de la Gobernación, durante los meses de octubre y noviembre del corriente año, y;

#### CONSIDERANDO:

Que las mismas se efectuaron debido a las diversas tareas inherentes a sus funciones que cumplieron los funcionarios y agentes en cuestión;

Que los empleados pertenecientes al Centro de Comunicaciones de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, realizaron dicho viaje a fin de asistir a los cursos regulares de Comunicaciones organizado por la Jefatura de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación;

Por ello, con encuadre en el Inciso a), Artículo 86 de la Ley Nº 6.583,

#### El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízanse las comisiones oficiales llevadas a cabo por funcionarios y personal que seguidamente se nominan, conforme al detalle allí consignado, dependiente a la Jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación, debiendo liquidárseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la Legislación vigente, más pasajes:

Apellido y Nombre	Fecha	Via	Destino
Secretaría de Planeamiento y Co	ntrol de Gestión		
Aguirre, Ramón Atilio	28 al 29/10/93	Aérea	Salt-Bs.As-Salt.
,	03 al 05/11/93	Aérea	Salt-Bs.AsSalt.
Igarzábal, Ricardo	28/10 al 10/11/93	Aérea	Salt-Bs.AsSalt.

Obs.: Nivel 14 - sin pago de viáticos.

#### Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta. Concaro de Carbajal, Ana Rosa 31/10 al 10/11/93 Aérea Salt.Bs.As.-Salt. Obs.: sin pago de viáticos. Dirección General de Ceremonial y Audiencias Aguilar, Jesús Roberto Terrestre Salt.-Mendieta(Jujuy)Salt. Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones Vilte, Roberto E. 15 al 26/11/93 Aérea Salt.-Bs.As -Salt.

Nivel 10

Nivel 8

Chauqui, Tomás

15/11 al 03/12/93

Aérea

Salt.-Bs.As.-Salt.

Salta, 30 de diciembre de 1993

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 Unidades de Organización 03, 05, 13 y 11, Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta - Dirección General de Ceremonial y Audiencias y Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig -Núñez Burgos (I) - Guía de Villada -Martino.

> > Salta, 30 de diciembre de 1993

#### DECRETO Nº 2.807

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las Resoluciones N°s. 91; 95; 96; 97; 106; 110; 120; 132; 134; 135; y 136/93 de la Secretaría General de la Gobernación y;

#### CONSIDERANDO:

Oue a través de las mismas se autoriza el pago de gastos imputados al rubro "Cortesía y Homenaje" correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre del año en curso;

Por ello con encuadre en el Artículo 86, inc. b) de la Ley Nº 6.583,

#### El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º. - Apruébanse las Resoluciones Nºs. 91, 95; 96; 97; 106; 110; 120; 132; 134; 135; y 136/93 emanadas de la Secretaría General de la Gobernación, a través de las cuales se autoriza el pago de gastos del rubro "Cortesía y Homenaje" realizados por la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre del corriente año.

Art. 2°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> GOMEZ DIEZ (I) - Puig - Guzmán -Guía de Villada - Núñez Burgos (I) -Martino.

#### DECRETO Nº 2.808

#### Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 83-03.049/93; 83-03.057/93; 101-322/93; 101-0331/93; 101-0335/93; 101-0336/93; 101-0034/93; 101-0044/93; 101-0060/93; 101-0054/93 (Copia) 01-61.494/93; 101-0020/93; 101-0015/93 (Copia); 101-0083/93; 101-0102/93; 01-63.031/93; 101-0164/93; 101-0191/93; 101-0200/93 y Corresponde.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona el dictado del instrumento legal de reconocimiento de gastos efectuados bajo el rubro de "Cortesía v Homenaje"; y,

#### CONSIDERANDO:

Oue los mismos se realizaron en base a las diversas funciones culturales y sociales que desempeña el Gobierno Provincial;

Por ello, con encuadre en al Artículo 86, Inciso b) de la Ley Nº 6.583;

#### El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase el reconocimiento de gastos realizados mediante las facturas confeccionadas bajo el rubro de Cortesía y Homenaje efectivizadas por el Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, que seguidamente se detallan:

Factura	Concepto	Monto
0000-000099	Dahan Servicios Lunch S.R.L.	\$ 700,00
0000-00000592	El Farito - de Herrera Edmundo	\$ 9,00
0002-00016067	Parrillada La Posada	\$ 48,00
0004-00000802	Panadería Carlitos	\$ 10,00
0000-00000410	Pollo a la Brasa	\$ 17,60
0000-00000239	Pastelería y confitería "Oriente"	\$ 30,00
0000-00000240	Pastelería y Confitería "Oriente'	\$ 12,00
0002-00000814	La Casa de Las Empanadas	\$ 42,00
0000-00000413	Pollo a la Brasa	\$ 10,90
0000-00001541	Tarjetería Dorados	\$ 8,25
0001-00000049	Café Río S.R.L.	\$ 80,00
0000-00000088	La Pizza Nostra	\$ 46,00
0000-00004456	Bonafide - Concesionario Nº 73	\$ 9,00
0001-00009271	Pasco S.A.	\$ 12,20
0002-00016212	Parrillada La Posada	\$ 57,60

PAG. Nº 392	SA	LTA	, 07 DE	FEBRERO DE 1994	BOLETIN OFICIAL	L Nº	14.356
Facturas	Concepto		Monto	0000-000303	El Tío Bigote	\$	60,00
0000-00011623	Estación de Servicio "Bolívar"	\$	24,30	0000-000331	Las Cuartetas - Pastelería y Fiambrería"	\$	48,00
0000-00000208	Love City - Confitería y Pizzería	\$	20,00	0000-00000111 0000-00000274	La Cabaña de los Changos Audio Lux	\$ \$	136,20 450,00
0000-00004250	Bonafide - Concesionario Nº 73	\$	7,60	0001-00002037 0001-00002402	Simón Zeitune e Hijo S.A. Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$ \$	39,00 68,60
0000-00002877	Casa Mena - Gran Almacén	\$	2,10		gasto que demande el cump		
0000.00000278	La Granja	\$	66,00		ecedentemente deberá imp		
0000-000075	José A. Morills Ruiz (Aeropuerto El Aybal)	\$	66,00	Organización 1	tivas de Jurisdicción 1 - 3 - Dirección General de C		
0001-00009485	Restaurant Singapur	\$	154,60	Audiencias. Eje	rcicio 1993.		
0001-00001440	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$	1.740		omuníquese, publíquese en	n el	Boletín
0000-000143	Lidia Alvarez de Luna - Comestibles	\$	95,60	Oficial y arhíve	se. MEZ DIEZ (I) - Puig -	Gur	zmán "
0000-000010	Carnicería Avenida	\$	105,00		ía de Villada - Núñez B		
0001-00001358	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$	290,00		rtino.		(2)
0000-00001803 (Ticket)	Restaurant Alto Verde	\$	288,00		ON PUBLICA		
0000-00001806	W			O.P. N° 95.114	*	F. N	° 7.799
(Ticket)	Restaurant Alto Verde	\$	3,00	Min	isterio de Bienestar Socia	1	
0001-00001541	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$	290,00	Instituto Provir	cial de Desarrollo Urbano	y V	ivienda
0001-00001552	Simón Zeitune e Hijo S.A.	\$	290,00		citación Pública № 1/94	•	
0000-00000078/ 233	Aletrans S.R.L.	\$	1.800,00	Ohro: Const	magión Uganital an Camp	. Ω	
0000-00003822	Churrasquería El Paraíso		2.500,00		rucción Hospital en Camp le Rosario de Lerma.	o Q	шјано -
0000-00001850	Peña Gauchos de Güemes		1.500,00	-	Oficial Tope: \$ 270.000		
0000-00000780	El Joyero Sirio S.H.	\$	650,00	-	Contratación: 9 meses		
0000-00001757	Tienda El Gaucho	\$	949,00		-		
0000-000083	Dahan Servicios Lunch S.R.	L.\$ :		-	pertura: 4 de marzo de 199	4	
0000-00000006	Aletrans S.R.L.		1.950,00	Precio del P			
0001-00001185	La Veloz del Norte S.A.	\$	1.500,00	Mes Básico:	enero/94		
0000-00002929	Bonafide - Concesionario Nº 73	\$	57,20	Lugar de Aj Belgrano Nº 13	pertura: Sede del I.P.D.U.' 49 - Salta.	V., A	Avenida
0001-00006807	Pasco S.A.	\$	46,40	Lugar de Co	onsulta y Venta de Pliegos:	I P I	VII
0000-00000011	Inés Ortiz	\$	80,00		N° 1349 - Salta	4.4 .1	J. O. ¥ .,
0000-00006798	Estación de Servicio "Bolívar"	\$		Imp. \$ 42,00		l у 0′	7/02/94
	Sa		• <i>ć</i>	TIDICIAI			

# Sección JUDICIAL

#### **SUCESORIOS**

O.P. N° 95.122 F. N° 70.055

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Interina -, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Choque, Adela Bernarda - Sucesorio", Expte. Nº B-45.143/93, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en diario Eco del Norte y Boletín Oficial. Salta, 24 de diciembre de 1993.

Imp. \$ 25,50

e) 07 al 09/02/94

O.P. Nº 95.121

R. s/c. Nº 6.402

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: Ontiveros, Simón s/Sucesorio", Expte. Nº B-31.868/92: Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Luis E. Gutiérrez, Juez. Salta, 03 de diciembre de 1993.

Sin cargo

e) 07 al 09/02/94

O.P. Nº 95.113

F. N° 70.039

El Dr. Jorge Garnica López por la Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Carlos Arcadio Colina para que dentro del término de treinta días computados a partir de la última publicación de edictos comparezcan a hacerlos valer, bajo legal apercibimiento, y en el Expte. Nº B-40.143/93 caratulado "Sucesorio de Colina, Carlos Arcadio" que tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na, Nominación a su cargo. Salta 7 de julio de 1993. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 04, 07 y 08/02/94

#### O.P. Nº 95.102

F. Nº 70.014

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez Civil y Comerc. de 1º Instancia 1º Nominac. del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán - en los autos: Sucesorio de Faustino Trapero y de Olga Leañez, que se tramita por Expte. Nº 29.210/82, y perteneciente a la Secretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la sucesión por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, contados desde el día siguiente de la última publicación. San Ramón de la Nva. Orán, diciembre 07 de 1993. Dra. Rosa Alicia Márquez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 07/02/94

#### REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 95.119

F. Nº 70.048

#### Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

Remate Judicial: Base U\$S 1.620.

#### Una casa en Bª San Francisco, cont. Bª Bancario.

El día 08/02/94, a las 18,30 hs. en mi escrit. de remates de Pueyrredón Nº 1152, ciudad, remat. con la base de U\$S 1.620 un inmueble con todo lo edificado. clavado y adherido al suelo identific. Mat. 81.934, Secc. "Q", Manz. 308, Parc. 27 del R.I., Cap. 01. Mide fte. 13 m x 20 m de fdo. Sup. S/M 260 m2. Limit. N.: Parc. 28; S.:Parc. 26; E.: Parc. 4 y O. calle San Andrés. Plano 6.281, Asent. Libro 527, Asiento 1, Folio 227, según datos obt. de la respec. Céd. Parc. Contr. sobre calle San Andrés Nº 4.217, entre Nº 4.207 y 4.223. Posee tres dormit.; living-com.; cocina; baño de 1ra. Piso de mat. calcáreo. Techo de dos aguas, cabreado de mad., tejas y cielorraso. Totalm. tapiada. Al fte. una ampliac. de ladrillo visto p/negocio. Todos los serv. Se enc. ocup. por el demandado y su flia. en calidad de propiet. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1º Inst. C. y C. de 10° Nom., Dra. Stella M. P. de Cornejo, Secret. Dr. Adán S. Deza, en juicio seg. contra: "Gauna, Andrés Américo - Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº B-40.588/93. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 2 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en Pueyrredón 1152, por la tarde o al teléf. 240330 desp. de las 21 hs., J.R.C. de M., Mart. Público.

Imp. \$ 34,00

e) 07 y 08/02/94

#### POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 95.123

F. Nº 70.059

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos "Vicente, Manuel vs. Saravia, Felisa Isabel Saravia de - Usucapión", Expte. Nº 19.740/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble rural denominado Fracción "El Sauzal" o "Isla Verde", catastro Nº 550, Dpto. de Anta, Pcia. de Salta, ubicado próxima a la estación Chorroarín del Ferrocarril Gral. Belgrano, con una superficie neta de 53 has. 6.554 mts2, dentro de los siguientes límites, al norte: finca "Isla Verde" de Ceibalito Sociedad Anónima, Catastro Nº 569, al Sud finca "Sauzal" o "Isla Verde" de María Dolores Saravia y otros, catastro Nº 565, al Este: Río Juramento y al Oeste: finca "Bajada de Puli" del actor Manuel Vicente, catastro Nº 7.700, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de seis días hábiles a contar de la última publicación por tres días, bajo apercibimiento de designarse al defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Metán, ...de febrero de 1994. Dra. Marta del Milagro García, secretaria.

Imp. \$ 63,00

e) 07 al 09/02/94

#### **EDICTOS JUDICIALES**

O.P. Nº 95.109

F. Nº 70.029

La señora Juez de Feria, Dra. Stella M. P. de Cornejo, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 10º Nominación, secretaría de Feria Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados "Acuña de Rivarola, Carmen vs. Vellido Francisco S. y/o Vinería "La Vina", Villagrán, Gloria; Medina de Vellido, Elsa -Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo" Expte. 40.994/93 cita por edictos que se publicarán por 3 días en el -Boletín Oficial y otro diario de circulación en plaza a los demandados a comparecer a juicio en el plazo de 5 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se tendrán por reconocidas las firmas que se les atribuyen y por auténticos los instrumentos, teniéndose por preparada la vía ejecutiva y nombrársele al Defensor Oficial para que los represente. Firmado Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de Feria. Salta 18 de enero de 1994. Dra. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 04, 07 y 08/02/94

O.P. Nº 95,103

R. s/c. No 6.401

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1a. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2º Nominación, Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos caratulados: "Asman, Félix Zacarías vs. López, Tomasa - Ord. Divorcio Vincular" - Expte. Nº 1B-44.231/93. Cita a la Sra. López, Tomasa a fin de que se presente dentro de los 9 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente.

Salta, 29 de diciembre de 1993. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el diario "Eco del Norte" y "Boletín Oficial".

Sin cargo

e) 03 al 07/02/94

### Sección COMERCIAL

#### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 95.120

F. Nº 70.050

#### LA GRANADA S.A.

#### Convocatoria a Asamblea

Se convoca a los señores accionistas de La Granada S.A., a Asamblea General, para tratar asuntos ordinarios y extraordinarios, para el día 25 de febrero de 1994, a las 17 hs. en el domicilio social de Finca La Granada en La Isla, Dpto. Cerrillos de la Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

#### **Asuntos Extraordinarios**

- 1°) Contratacines efectuadas con el Director Florián Martínez Alfaro por provisión de obras y por arriendo de campo.
- 2°) Modificación de los estatutos sociales para:
  - a) Reducir el número mínimo de directores titulares.
  - b) Suprimir el órgano de fiscalización.

#### **Asuntos Ordinarios**

- 1º) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados y anexos, informe del síndico e inventario, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1992 y el 31 de julio de 1993.
- 2º) Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura para cada ejercicio.
- 3°) Consideración de la remuneración del directorio y sindicatura para cada ejercicio.
- 4°) Consideración de la afectación del resultado final, incluyendo posibilidad de su distribución, en relación a cada ejercicio.
- 5°) Fijación del número de integrantes del directorio y elección de sus integrantes titulares y suplentes, con designación de los cargos estatutarios que correspondieren.
- 6°) Elección del síndico titular y suplente si correspondiere.

7º) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

#### Florián Martínez Alfaro

Presidente

Imp. \$85,00

e) 07 al 11/02/94

O.P. Nº 95.079

F. Nº 69.978

#### EL CHANGO SUPERMERCADOS INTEGRALES S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de febrero de 1994, a horas, 20,30 en el local social de Avenidas Paraguay y Bélgica, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración y aprobación del revalúo técnico practicado con fecha 31 de agosto de 1993.
- 3º) Consideración del aumento del capital social mediante capitalización total o parcial del revalúo técnico.

Los accionistas, para participar de esta asamblea, deberán comunicar a la sociedad su propósito de concurrir, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha para su celebración. Las comunicaciones de asistencia podrán ser realizadas durante los días hábiles, de 10,30 a 11,30 y de 17,00 a 19,00 horas, clausurándose el registro el día 17 de febrero de 1994, a horas 19,00. Salta, diciembre 28 de 1993.

Miguel Viñuales Cortés, Presidente del Directorio, El Chango Sup. Integ. S.A.

Imp. \$85,00

e) 01, 02, 03, 04 y 07/02/94

## Sección GENERAL

#### **BALANCE GENERAL**

(Ver Anexo)

#### FE DE ERRATAS

O.P. Nº 95.118

Boletín Oficial Nº 14.331 Sección ADMINISTRATIVA DECRETOS Fecha: 03/01/94

SEDE ADMINISTRATIVA:ESP EJERCICIO ECONONICO NRO.: .									
FECHA INSCRIPCION REG. PUBL	.ICO DE (	COMERCIO DE:		CERRADO EL					
FECHA DE LAS MODIFICACIONES									
ECCUA DE HENCIMIENTA DEL EC									
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ES INSCRIPTA EM:SUPERINTEN INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE COMPOSICION DEL CAPITAL:	IDDENCIA ENTIDAL	DE SEGUROS DES DE SEGUR	DE LA ROS BAJ	NACION O EL Nro:	.0302	BAJO	EL Nroi	302	
INSCRIPTA EN:SUPERINTEN INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE COMPOSICION DEL CAPITAL: CLASE DE ACCIONES	IDDENCIA ENTIDAL	DE SEGUROS DES DE SEGUR CANTIDAD	DE LA ROS BAJ	NACION O EL Nroz VOTOS	.0302 ; St	SCRIPTO	EL Nros	302	DO
INSCRIPTA EN:SUPERINTEN INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE COMPOSICION DEL CAPITAL:	IDDENCIA ENTIDAL	DE SEGUROS DES DE SEGUR CANTIDAD	DE LA ROS BAJ	NACION O EL Nroz VOTOS	.0302 ; St	SCRIPTO	EL Nros	302	DO

DALANCE GENE	RAL	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR
A C T I V O	AL .30./.06./.93.	AL .30./.06./.92.
DISPONIBILIDADES	1	169.343.32
INVERSIONES	1.018.199.36	1.065.778.70
CREDITOS		:
PREMIOS A COBRAR	11.169.151.63	10.666.711.59
REASEGUROS	20.000.00	: 0.00
CDASEGUROS	0.00 ;	: 0.00
OTROS CREDITOS	7.618.554.48 :	4.979.191.11
IMMUEBLES		; 5.4B7.453.55
BIENES MUEBLES DE USO	160.890.99	186.970.16
OTROS ACTIVOS	0.00	42.799.74
TOTAL		22.598.248.17
PASIVO Y PATRIMONIO METO	;	#2#0##0##2############################
**************	:	;
DEUDAS	;	:
CON ASEGURADUS		6.994.652.64
CON REASEGURADORES		3.163.238.64
CON COASEGURADORAS		: 0.00
COM PRODUCTORES		1.232.683.14
FISCALES Y SOCIALES		2.805.161.24
OTRAS DEUDAS	755.142.79	: 602.725.32
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	•	: 2.929.173.15
PREVISIONES	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	761.084.49
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	22.366.911.02	19.488.718.62
PATRIMOMIO NETO (Segun estado respectivo)		4.109.529.55
TOTAL		22.598.248.17
		V
DE SANTIAGE MIGHEL GONZALEZ	24	17 V Cin
Inetituta Provincial de Seguros	A	THIN Y USEL
Or, Jaime Revision Figueroa	1	
Presidente Sindico/s )	Auditor	
Cr. Gustays Find ALB	TA	MANIAO.
CONTRODA CENERAL Instituto Provincial de Set	HIOS REAT SET TO SET	! 3 A.) - 10a - 10
ht yaning ketuan tianen	68 C. P. C. I. de S	
7		ut cu
Di Janie Recoko rigue	C. P. C. (, 8) 5	

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

	; AL .30./.06./.93. ;	: AL .30./.06./.92.
ESTRUCTURA TECNICA ( 1 ) Primas y Recargos Metos Siniestros Metos Otras Indemnizaciones y Beneficios Gastos de Producción y Explotación Otros Ingresos Otros Egresos	-8.094.658.74 0.00 -3.738.375.61 0.00	11.829.356.37 -3.516.713.37 0.00 -7.310.516.70 0.00 0.00
RESULTADO TECNICO	-232.487.56	1.002.126.10
Rentas	345.685.80 ;	382.664.03 106.396.27
Otros Ingresos Otros Egresos Gastos de Explotación y Otros Cargos	0.00	946.988.16 -924.416.26 -412.555.65
Resultado por Exposición a la Inflación		-74.823.34 
FARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (111)	00.0	0.00
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	0.00	1.026.379.31 0.00 0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	18.101.68	1.026.379.31
SANTIAGE SERVICE CONZALEZ	HOLD WILLIAM TOTAL	

D. SANTIAGO NUNTIL CONZALEZ

NITEDIA NION

INVENTIGA GE SEQUIOS

APELINEN HENDA FIQUEIOS

Sándico/s / .c. dustayo. RIM. Al BIZA CONTACON OF VERBL Institute Proyundal de Servios Or Jaime Hofnan Figueroa MAT, ST COLD 177 - TOMO HI C. P. C. E. SALTA

COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

LINGUING ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACION (BALANCE GENERAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO) CON DEL PATRIMONIO CON DEL PATRIMONIO NETO) C	SMLBOS AL CIERRE DEL EJERCIC\0	SNLWS AL INICIO DEL EJERCICIO	KOVINIENTOS : APONTES DE LOS : REVALUACIONES : PROPIETARIOS : TECNICAS
Cr. GUS BLODIESH AL PETA CONTACA CENTRAL  BASHING PROMINITE SERVES  D. Jame P. Jan F. Turica  D. Jan F. La Leve	-		SAMANCIAS RESERVADAS
DE EVOLUCION DEL PATRIM DS DE LA MACION Y CON LI NITARLES SURSE UNA DEUDA NITARLES SURSE UNA DEUDA	: 2.450.590.10 ;	2.432.488.42	ASTEMADOS NO
C: 100 12 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4.127.631.48	4.109.529.80	TOTAL PATRI-
THE ES DE PUBLICIDAD  TABLES DE PUBLICIDAD	4.109.529.55	3.083.150.0 <del>8</del>	PATRIMONIO NETO AL 30./06./.92

CEMPOLION DE FRANA AL DORSO

Enfonceja Profesionni de O chosas Economicas de Salta COSTIRICA que la firma del profesional que figura al desse consularização ha de su cur suo el que correst pondes placação. Caracido Caracido la scripto a en la Maria de su cara Publica con el Maria de Salta.

Or. JOSE DANIEL SANCHEZ MERETARIA ADERISTRATIVO

**BOLETIN OFICIAL Nº 14.356** 

SALTA, 07 DE FEBRERO DE 1994

PAG. Nº 395

Pág.

Donde dice:

Debe decir:

Decreto Nº 2.400 (15/12/94)

**Firmas** 

ULLOA - Guzmán - Galeano - Martino ULLOA - Guzmán - Galdeano - Martino.

De la edición Nº 14.336 de fecha 10/01/94

Sección ADMINISTRATIVA

**DECRETOS** 

Pág.

Donde dice:

Debe decir:

66

Decreto Nº 2.519 (27/12/93)

CONSIDERANDO: 2º párrafo

...Que por la posición...

Que la posición...

**DECRETOS SINTETIZADOS** 

70

Decreto Nº 2.551 (28/12/93)

...señor Vicente Oiene,...

...señor VICENTE OIENI...

La Dirección

Sin cargo

07/02/94

#### RECAUDACION

O.P. Nº 95.124

Saldo anterior\$	8	.199,70
Saldo anterior		903,80
TOTAL	9	.103.50
	_	,

#### DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGE DE

DECRETO Nº 2416 MARTIN INTERIOR HOSCIER UNITED TO THE COLUMNIA OF ENERGY DE COLUMNIA OF

HORTELECT S.R.L.

l (
nos
1
<u>-</u>
A A I
•

#### DIRECCION PROVINCIAL DE CAUSE NA DE SALVE

MARTIN, PIMOLES TOTOLES

Fet jonia en un

EG 10,95

DECRETO Nº 2416

DESCRIPCION T

NO ELEMENTO LATE.

fuerza Mo	
tri: sala	1
comando.	

olda metalica de 5 cuerpos con/ Instalaciones electricas Ind. p/Fuerza Mo-/ triz, 380 V. c.c. con 15 Int. Termomagnet.
De distintas capacidade, y potencias, ca-// les aislados en plást, en gomas y subtern. « distintas long, y secc. 2 Contactores p/ instalación int.
astalaciones aux. comp. por cañeria de 4° 6° p/conducción de agua, aire y combus-

ostalaciones aux. comp. por cañeria de	
1º 6º p/conducción de agua, aire y combus-	
tible de 1", 1 1/2", 2", 3", 4", 5", 7" d.	
on sus corresp. valvulas y accesorios.	

		,	
langue sub	bterraneo p/dep	oosito de aceite	usa
do y combi	ustible de purg	ja de 9 m3.	

TK. de	2 m3. con nivel	flotante de chapa de
H' con	sus correspond.	acces.

M' con sus correspond.	acces.
TK. 18 m3 con nivel fl	otante de H° con su
corresp. acces. forma	cilindrica.

TK.	p/combust.	de	aceite	quemado	de	desecho
P/7	"mJ, enterra	obs.				

Estanteria de mad.	dura de 2 mt alto $\times$ 0,60
	4 estantes de 4,80 mts.
de largo.	

										•
Un b	ลกต	0 p/	necanio	0	de	madera	dura	de	4,60	
Ljo.	**	0.50	ancho	×	0,5	O alto.				

-,	•		. ,			
Contacto	res	en baño	de .	aceite	Mca.	Indela

Motor electr. 300 V.	Mca.	Indela	de	6,5	HP.	2207

Motor	6 J	èc	tr.	Mca.	Siam	de 6	HP.	220	/380	ν.
Motor	e l	ec	tr.	Mca.	Motor	metcl	10	HP.	ី <b>ខ</b> េ	٧.

Motor elec	tr.	Mca.	Motormetch	10	HP.	3 <b>8</b> ថៃ
Compresor	p/a	ıre.				

Bonta	centi	rifuga.		•
/-				:
Jonba	centi	rifuga	Mca.	CBS.

(SOURCE	Cen	i chi i diga	III.a.	Cro.
Bomba	cen	trifuga	Mca.	CBS.

	electrico	Mca.	Indela	~6,5	HP.	380766	Q
V.			(				_
printo	electróge	no MAN	1 by690	KV.	comp	uesto:	
	diesel MA						
Jurboo	compresor	νΩ 1.1	60.271	`~			

Generador de cte. alt.

111

01 Sabsarlo

sala	maqui-
nas.	

	M 1
01	Lado bomba
	desagote.

05	Sala de
	നകവധാനകടം
0.3	Parte ext.

Q1	Lado	bomba

	desagote.
01	Deposito.

 	 -	 	_	 _	 _	 

-	***	-	•	•	-	-		-		•	•-	-	-	-	-		-	 •••
		(	,	1					Ŀ	6	ρ	0	5	1	l	t	O	

0.7	1121 24	bomba.

Ω7	Sala bomba.
0.1	Deposito.

19.840	01	Deposito.
47.298	0.1	Deposito

16.014

41.330

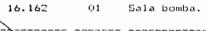
22.998	01	Deposito.
30.128	01	Deposito.

16.161	01	Sala bomba.
16.013	01	Sala bomba.

Ţ	0.013	0.1	2914	DOMDA.
2	2.334	01	Sala	bomba.

0.1

01



Sala maquyna



1				
DESCRION	PROVINCIAL.	DE UNIT	E).	SALTA

D'EECCION PROVINCIAL	, DE UNITE	D'SALT	·. <b>\</b>
DECRETO Nº 2416		'n u	na foje
7	ur'f mi culu cig na turciat.	6 10	,93
HIS 1.071.995.	CIA LINGAL	111	· ( · )
Motor electr. Mca. Mareir's prefestrob.	32.048	0.1	AL HOUSE
Romba centrifuga.	41.73	(+1	K. Z.
Motor electrico Mca. Corradi.	41.334	01	( h.Ezi
Compresor de aire Mca. Imaco.	41.775	01	The same of
Motor electrico Mca. Electromac. Halon p/aire con sus corresp. valvulas Mca.	41.006	(1)	Vilmer
MAN.	41.337	(1)	
Notellones p/aire comprimido.	17.767	01	
Notellones p/aire comprimido.	17.768	91	
Propo electrógeno Fiat compuesto por:			Sala maguina
P too Frat.	29.250	01	
Gamerador.	29.251	())	
i dilaterz.	29.250	•••	
Motor electrico.	19.047	01	Deposito.
Pomba Mca. Siam	19.046	01	Deposito.
Motor electrico.	19.041	ΩĻ	
Nomba a engranaje p/aceite.		01	
Notellon p/aire comprimido.	17 701	04 01	
Notellon p/aire comprimido.	17,781 17,780	()1	
Botellon p/aire comprimido.	17.700		
Potellones sueltos.			Sala magui-
Botellon p/aire comprimido	17.773	91	nas.
Botellon p/aire comprimido	17.774	01	116011
Pokellon p/aire comprimido	17.787	01	
Botellon p/aire comprimido	17.794	01	
Botellon p/aire comprimido	17.793	01	
Compreseres.			Sala maquina
Motor Corradi № 194.026.	24.722	01	
Motor Corradi Nº 194.028. 220/380 V 7,5 HP	24.724	01	
Motor electr. Mca. Indela.	30.133	01	
Motor electr. Mca. Corradi Nº 194-1131 7,5	04.700		
HP.	24.728	01	Deposito.
Floton electr. Mca. Dinamich 3 HP. Montado sobre hormigon. Nº 20.6095.	16.251	01	Diame Herry
Ventilador tipo Ind. c/motor eléctr. trif.	10.201	01	Playa Using
de 1,5 HP. Mca. Siam. s/Trineo.	15.351	01	Playa Usina
Sala de Tableros.			
Celda de A. T. compuesta de:			
Interruptor automático de 10,4 KV.	49.162	01	
Celda con interruptores y paneles de coman-			
do p/grupo electrogeno compuesto por:			
Interruptor automático 380 V.		0.1	
Interruptor automático en baño de aceite		01	
380 V. 1000 A. (Grupo Fiat Nº 2).			
Intern. Idem anterior (p/Grupo Fiat Nº 3)		01	
Interr. Idem anterior (p/Grupo Stork) Interr. Idem anterior (p/Grupo MAN)		01 01	
Three . Toem anter for the order DHM.			
Tablero de comando compuesto por:			Sala tabl.
Interruptor de 2,3 KV. con/instr. corresp.		01	(Fiat NO D)
Celda de 2,3 KV. compuesto por:			
Interruptor y panel de comando de Grupo	}	~ •	
Fiat NO 3.	/	01	5010/10/1
	,		LIII ( KUULLED)
X WY 3			- Hund
11/1 ·· // 1/1 · · · · · ·			The state and reservation in the arrange transfer continues and
		-	7. \

	DIRECCION PRO	WINCOAL P. 193	~ (*) (P)	SME
		(i.i.)		7
DECRETO N. 2416	**************************************	-ARECORD TO	٠,	
DESCRIPCION	Trenanti de time		CAMI.	UNCLICY.
Colda de distribución interna V. Compuesta de:	de/B. T. 38Ø			(A)
Juego doble de barra de B. T. c/22 Seccionadores p/1000 A.	de capacidad.		01	Sala tabi
fablero de distribución (Rest	o)	40.288	91	
Subestacion 33 kV. de Interc.				10 May 70 MP 24 TO 10 10 10 10 10
Compuesto de: Seccionadores de 33 kV. trif.	c/cuerno de			
nuptura. Geodionador fusible A. T. de J	SO KV.		07 07	
Seccionador A. T. c/cuerno de p/15 kV.			09	
Cerco perimetral de alambre te	ejido de 21 x			
la mt. con: Transformador de 10/0,4-0,201	KV. Pot. 500			
Iva. Idem anterior.		13.585 13.695	01	
Idem anterior.		13.690		
Celda A. T. con seccionadores Mca. LAGO de 10,4 kV. 35 A. Ti Con varios instrumentos y rela	ipo intemperie		01	Flaya Usina
Notor electrico Mca. Indela. (	Circuito agua.		01	Sala bomba.
Cuerpo de bomba. "		16.015	01	Sala bomba.
Motor electrico Mca. Indela.		30.131	01	Sala bomba.
Motor electrico Mca. Indela.		16.164		
Motor electrico Mca. Indela.		16.158	01	Sala bomba.
Cuerpo de bomba.		16.163	01	Sala bomba.
Motor electrico Mca. Indela.		26.962	(1)	Sala bomba.
Cuerpo de bomba Mca. Tromba.	<b>b</b> N 6	47.298	01	Deposito.
Motor electrico Mca. Motormeto	h.	47.300	01	Deposito.
Idem anterior.		47.302	01	Deposito.
Grupo electrogeno compuesto po				Sala maquina
Alternador Burban. Motor Deutz.		48.480 48.479	01 01	
Tablero. T. p/combustible.		48.478	01 01	
Transformador trifasico Mca. T	nato NO Esa			Playa manio-
brica 3.204 de 33/10,4 KV. 2.5	ØŌ KVA.	51.263		bras.
Transformador trifasico de 36/	10,4 KV. 3000	46.740	01	
Idem anterior.	<u></u>	46.341	01 	
Celda Nadinco Nº 11.809 50 Hz.	Coninterrup	/	01	PRIVE
				Millians
	· ·	.′		
<i>(</i>		***		The state of the s
	٠٠٠٠ من المنابعة المن		f	. /
103 1				\;\ \;
11/1/1	with '		3	1
N. (N. and order	i a uni i i gi grigorigi del di			

#### DIRECCION PROVINCIAL DE 15,020 e s. C SALEY

יו ייל מיים מריי HANTIN INFORMATION OF JO, SE

n una foja

DECRETO Nº 2416!

ton AEG - 17 PV. 630 A. c/3 T/1. y 2 7.U. Tablero protecciones señalización y/alarmas p/33 IV. Mca. Nadinco. Completo. / Autotransformador NO 1.290 - 380 V. p/motor 52.675 Cala table 100 KP. Casilla de medicion 33 LV. D.P.E. Compuesto por: 1.U. 73/11 NV. Mca. Cegelec ο: QΙ Seccionador tripolar. - ---Interruptor de M. T. mca. EMA. Nº 4403. ( 1 taja de medición c/reles, 1 trafo, fus. tab . . 1 Tablero con 4 rele General Electric.  $\omega_1$ Celda Siemens tipo CG74. Interruptor compuesta c/u por: 2 - T.U. 2.300/110. i - Interruptor Siemens 15 FV. № 2040. 3 - T.I. Mca. TAIT 100-200/5-5. Compresor Mca. IMACO. 36.267 Motor electrico Corradi. 36.268 Resto de Grupo Fiat B-305 con: Motor Nº 283. Generador Nº 3243 y excitatriz. 0.1 <u>Latintores.</u> Sala maquina Extintor. 39.860 01 .. 39.708 01 .. 37.409 01 42.249 01 41.475 32,404 Transformador Mca. Cegelec 250 KVA. 10,4 / 0,4 FV. 21.724 01Sala maquina Trafo Idem 100 KVA. Nº 2155. 01 Trafo Idem 500 KVA. 13,2/0,4 KV.
Trafo Idem 200 KVA. 2,3/0,4 KV.
Trafo Mca. Indela 63 KVA. 2,3/0,4 KV.
Trafo Mca. Faraday 15 KVA. 10,4/0,4 KV. Nº 34.254 ŌΙ 33,466 01 30.109 01 390904. Trafo Cegelec 150 KVA. 10,4/0,4 KV. 16.003 01 Celda metalica de 0,80x2,25 mt. aprox p/380 V. compuesta por: Interruptores en baño de açeite 380 V. 04

. : ARUN

( 3 /

ELEMENTOS ECRIENCIENTE

OHUCCION PROVINCIAL DE ENTENDO DE SALTA

COITC PROVINCIAL DE ENTENDO DE SALTA

DE UNA TOPO DE LA COMPANION DE LA COMPANION DE SALTA

DE UNITATION DE LA COMPANION DEL COMPANION DE LA COMPANION DEL COMPANION DE LA COMPANION DEL COMPANION DE LA COMPANION DEL COMPANION DE

/ DONIKLEGE S.R.L.

DESCRIPCION	MÖ EFEFFUIO	COMI.	OF OF EAST WHILE
Gropo Electrogeno Nº 1 compuesto por: - Motor diesel, Mca. Scania. - Generador Mca. Cramaco, 200 FVA. - Tablero de comando, Mca. Ivesa.	46.659 46.669 46.789	111	Dhicado eo Sata de Mas quinas.
Grupo Electrogeno Nº 2 compuesto por: - Motor diesel Mca. Scania Generador Mca. Cramaco, 200 kVA Tablero de comando, Mca. Ivesa.	46.790 46.791 46.792	01	Ubicado en Sala de Ma- quinas.
Grupo Electrógeno Nº 3 compuesto por: - Motor diesel, Mca. Scania Generador Mca. Cramaco, 200 KVA Tablero de comando, Mca. Ivesa.	46.784 46.785 46.786	01	Ubicado en Sala de Ma- quinas.
Grupo Electrogeno Nº 4 compuesto por: - Motor diesel, Mca. Scania Generador Mca. Cramaco, 200 PVA Tablero de comando, Mca. Ivesa.	46.795 46.794 46.795	Ο1	Ubicado en Sala de Ma- quinas.
Transformador 750 KVA. Mca. Faraday 10/2,3 0V. Nº 275.701.		01	Ubic. celda ext. A. T.
Transformador 750 KVA. Mca. Faraday 10/2,3 EV. NO 275.702.		01	Ubic. celda ext. A.T.
Transformador 600 kVA. Mca. Cegelec 2,3/0,4 kV. № 1.949.		01	Ubic. celda ext. A. T.
Interruptor automático p/10 KV. Mca. Siemens. Linea A. T. Aguay.	41.493	01	Ubic. celda ext. A. T.
Interruptor automático p/2,3 KV. Mca. Siemens.	40.387	01	Ubic. celda ext. A. I.
Tanques de 2.000 Lts. c/u, p/motores Scania		04	
Interruptor 380 V. Mca. Smith, p/500 A. p/romando de Grupo Electros <b>eno.</b>	3	01	Ubicado en Bala tablero
Interruptor 380 V. Mca. EMA, p/400 A. p/comando de Grupo Electrogeno.		01	Ubicado en Sala tablero
Interruptor llave Gral. 400 V., 1000 A.		01	Sala tablero
Interruptor 40 A. Mca. Westin House. Interruptor 40 A. Mca. General Eléctric.		04 04	Celda Usina Barras 2700V

Celdas Mca. Olmar con sus respectivos interruptores Mca. EMA. Tipo A

00

DECRETO	N٠	241	16

DESCRIPCION	Nº ELELEMTO	CANT.	OUSERV
Identruptor 400 V. 1600 A. p/Comando Trafo 2/3/0, 4 KV.		01	En serv.
Mablero de baja tensión 380 V. 350 A.		φ1	In serv. 10 Inter. 186 100-150 A.
Semionador p/2.3 KV. 100 A. En serv. 9 seccionadores).		10	En celda dis trib. 2,3 IV
Mnglado de chapa zinc, de 6,5 x 11 Mts.		01	Sala de ma- quinas.
Africio de mamposteria incluido un sanita- mb de 10 % 12 mts. aprox.		01	



) ETT 1 1 2 1 2 9 9 9 3

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE SALTA

ntil componde an original ante mi exhibido.

LULLANESORIA LEGAL OF, 10, 53

6:3

y Popular

### DECRETO Nº 2416

#### SUBESTACION TRANSFORMADORA CETO. VESEUCIO

DESCRIPCION	CANT.	NO ELEMENTO	ODSERV.
Transformador 2.300/400/230 V.	01	95.812	Club Social
Transformador 200 KVA. 2.300/400/231 V.	01	19.600	Administracion
Transformador 200 KVA. 1.000/400/230 V.	01	19.580	Hospital
Transformador 200 KVA.	01	20.391	B° Tranquitas
Transformador 500 KVA. Cegelec Nº 5722.	01		Aguay
Transformador 250 KVA. 2,370,4 KV.	01	33.496	Proveeduria
Transformador 250 KVA. 2,370,4 KV.	01	43.889	Tk. Agua Vespucio
Transformador 150 KVA.	01		Complejo.
Transformador 100 KVA.	01		Manualidades.
Transformador 100 KVA. 2,370,4 KV.	01	14.445	Sub-Estación Fueblo Nuevo.
Transformador № 3909-03 Faraday 15 KVA.	01	30.703	Finca El Amaparo.
Transformador Nº 251.803 Faraday	01	21.723	Sub-Estacion Lomitas.
Tablero de distribución	01	4.176	Sub-Estación Pueblo Nuevo.
Tablero de distribución Ng T-12.085	01 😽	24.863	Sub-Estación Vespucio
Transformador 50 KVA. Cegelec Nº 8.901	01	15.683	Sub-Estación B° Prof.
Transformador 250 KVA. Nº 2.160	01	14.102	Sub-Estacion Recaredo
Gabinete metálico de chapa 1,70 x 0,70 x 0,30 Mt.	-01	40.751	Sub-Estación Recaredo
Transformador 100 KVA	01		Radio-Comunicacion.
1-12	\/ i		bulling the second

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERG'A DE SALTA

# DECRETO Nº 2416

#### SUBESTACION TRANSFORMADORA GRAL. E. MOSCOLL

			f. S
DESCRIPCION	CANT.	NO ELEMENTO	ORSERV.
Trasnformador 150 KVA. 10.000/400 - 250 V.	01	17.037	Aerop. Mosconi.
Transformador 500 KVA. Cegelec 10.000/400 V.	01	19.845	Galpon 3 - Talleres Mosconi.
Transformador 150 KVA. 10.000/400/231 V.	01	17.396	Galpon 1 - Torneria Talleres - Mosconi.
Transformador 500 KVA. 10.000/400/231 V.	01	20.065	Galpon 1 - Torneria Talleres - Mosconi.
Transformador 150 KVA. 10.000/400/231 V.	01	17.005	Planta de Envasado Mosconi.
Transformador 75 KVA. Cegelec 10.000/400/321 V.	O1 <sup>†</sup>	43.859	S.U.P.E. Mosconi.
Transformador 150 KVA. 10.000/400/231 V.	01	32.998	Suministros Mosconi.
Transformador 30 KVA. 33/0,4 KV.	01	41.939	Senda Hachada.
Transformador 250 KVA.	01		lng. de Obras.
Transformador 75 KVA. 10,4/0,4 KV. Tipo P.A. 55 № 127205	01		Mision Wichi.

welled

Moreovaria Anna Processo

CESAR WOLGE BAGUN

DIRECCION PROVINCIAL DE EMERCEA DE SALTA

util corresponde a u crista de la constante de

06 10, 93

Or My

Marita di Cuit

1 H (N 45) MEAS/ELECTRICAS

106 10 33

2416 DECRETO Nº

Lor tendidos existentes consisten en lineas se reas y subtermancas trifasicas, con tensiones que comba entre 0,4 - 2,7 y 10,4 EV. Poseen una estructura de apopo que pueden ser: Columnas de hierro y/o postes de madeix. La altura es variable entre 7 y 12 Mts. El material auditude es de porcelana en todos los casos y se pueden present un remo de apoyo, retencion y/o suspensión, montados en crucotas o li // ras.

El conductor que se utiliza es de tobre o Alg / minio, con o sin aislación y de una sección variable entre 16 y 70 mm2.

Las longitudes aproximadas y sus puntos de a-/ rranque y terminación, se indican en la siguiente tabla:

1- Linea Usina Gral Mosconf hasta Campamento Vespucio. 10,4 kV. 50 mm2. Cu.

I m

2- Linea Campamento Vespucio hasta El Aguay. 10,4 KV. 35 mm2. Cu.

3- Linea Seguridad General. hasta Hospital Vespucio. 2,3 KV. 25 y 16 mm2. Cu.

2,5

4- Linea Subestación Tablillas hasta Repetidora T.V. 2,3 KV. 16 mm2. Al.

5- Linea Usina Mosconi hasta Agropuerto. 10,4 KV. 25 mm2. Cu.

- 6- Lineas varias Campamento Vespucio y Zona industrial (aéreas y subterráneas). 0,4 KV. 25 y 16 mm2. Cd.
- 7- Linea Electrica Usina Mosconi hasta Bateria A9 Lomitas. 10,4 KV.-70-50-35 y 25 mm2. Cu.
- 7.8

Corresponde agregar que las instalaciones des-/ criptas están integradas con elementos cuya antiquedad promedio es de 30 años, implicando con ello un mayor enfasis en el Mantenimiento preventivo. -

Asimismo se secorda que las experficies e Instalaciones coy pedes por los elementes detalledes en el procente inventerio (Anono 1) corda coupados por la Dirección Provincial de Energía en cameter de templero pro caria, quedando sujete éste catacter a la metilicación do las respectivos //

Autoridadon,

Ingo HORACIO JOSE BOLL IMI. 6.907.085

Ingo Luis Rouello Parsos DUI. 10.494.349

DMI. 7.547.652

1+1+

29 03